



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/36
7 de mayo de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima cuarta reunión
Montreal, 27 - 31 de mayo de 2024
Cuestión 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: GABÓN

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa II, primer tramo)

PNUMA y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/1.

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES**Gabón**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2022	7.37 toneladas PAO
--	-----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO)								Año: 2022	
Sustancia química	Aerosoles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					7.37				7.37

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Base de comparación 2009-2010:	30.2	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	30.2
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Previamente aprobado:	10.57	Remanente:	19.63

(V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2024	2025	2026	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento (\$EUA)	348.040	0	0	348.040
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	3.72	0.00	0.00	3.72
	Financiamiento (\$EUA)	194.740	0	0	194.740

VI) DATOS DEL PROYECTO		2024	2025	2026	2027-2028	2029	2030	Total	
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (tons. PAO)		19.63	9.81	9.81	9.81	9.81	0.00	-	
Consumo máximo permitido (tons. PAO)		19.63	9.81	9.81	9.81	9.81	0.00	-	
Costos solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	181.000	0	318.000	0	0	146.000	645.000
		Gastos de apoyo	22.716	0	39.910	0	0	18.324	80.950
	ONUDI	Costos del proyecto	155.000	0	115.000	0	0	0	270.000
		Gastos de apoyo	10.850	0	8.050	0	0	0	18.900
Costos totales del proyecto recomendados en principio (\$EUA)		336.000	0	433.000	0	0	146.000	915.000	
Total gastos de apoyo recomendados en principio (\$EUA)		33.566	0	47.960	0	0	18.324	99.850	
Total fondos recomendados en principio (\$EUA)		369.566	0	480.960	0	0	164.324	1.014.850	

(VII) Solicitud de aprobación de financiamiento, primer tramo (2024)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	181.000	22.716
ONUDI	155.000	10.850
Total	336.000	33.566

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual (no requiere presentación de la Secretaría)
--	---

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. A nombre del Gobierno de Gabón, el PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), en la suma total de 1.063.000 \$EUA, cifra consistente en 645.000 \$EUA más gastos de apoyo de 80.950 \$EUA para el PNUMA y 315.000 \$EUA más gastos de apoyo de 22.050 \$EUA para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.² La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente al año 2030.

2. El primer tramo de la etapa II solicitado en esta reunión asciende a la suma de 541.395 \$EUA, cifra consistente en 308.000 \$EUA más gastos de apoyo de 38.655 \$EUA para el PNUMA y 182.000 \$EUA más gastos de apoyo de 12.740 \$EUA para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.

Estado de ejecución de la etapa I del PGEH

3. Aprobada originalmente durante la 62ª reunión,³ la etapa I del PGEH para Gabón se modificó en la 73ª reunión⁴ a los fines de eliminar 10.57 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización y cumplir con la reducción del 35 por ciento respecto de la base de comparación al año 2020, en la suma total de 540.000 \$EUA más gastos de apoyo. En la 62ª reunión, pese a que su consumo superaba las 360 tm, Gabón solicitó ser considerado como país de bajo consumo. El Comité Ejecutivo aprobó el financiamiento recomendado, pero indicó que, considerando la base de comparación y lo dispuesto en la decisión 62/11, Gabón seguiría siendo considerado como país de mayor consumo. La etapa I, cuya fecha de término se prorrogó al 31 de diciembre de 2022 durante la 87ª reunión, concluyó de conformidad con la prórroga. El informe de cierre del proyecto se presentó en junio de 2023.

Consumo de HCFC

4. El consumo de 7.37 toneladas PAO de HCFC informado por el Gobierno de Gabón para el año 2022 es un 76 por ciento inferior a la base de comparación para cumplimiento, aunque cabe hacer notar que al cierre del presente documento aún no se informaban los datos del Artículo 7 y del programa país para el año 2023. El Cuadro 1 muestra el consumo de HCFC en el período 2018-2022.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Gabón (2018-2022, con datos del Artículo 7)

HCFC-22	2018	2019	2020	2021	2022	Base de comparación
Toneladas métricas (tm)	365.00	330.00	280.00	195.00	134.00	549.09
Toneladas PAO	20.08	18.15	15.40	10.73	7.37	30.20

5. Gabón utiliza HCFC-22 para dar servicio técnico a equipos de refrigeración y climatización. La ejecución del PGEH ha permitido reducir el consumo, destacándose la capacitación de funcionarios aduaneros sobre identificación y control de HCFC y de los equipos que los utilizan, la capacitación de técnicos en buenas prácticas de servicio y la introducción de equipos a base de HFC.

² Según nota del 2 de febrero de 2024 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Medio Ambiente, Clima y Protección de la Naturaleza de Gabón.

³ Decisión 62/50.

⁴ Anexo XI al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/73/67.

Informe de ejecución del programa país

6. El consumo sectorial de HCFC notificado por el Gobierno de Gabón en el informe de ejecución del programa país para el año 2022 concuerda con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de avance y desembolsos

Marco jurídico

7. El Gobierno de Gabón cuenta con un sistema de licencias y cuotas para la importación de HCFC desde el año 2013 y de equipos que los utilizan desde el año 2015. Gabón aplica además el reglamento subregional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, el que armoniza la gestión de sustancias controladas, entre ellos los HCFC. La fijación y distribución de la cuota anual de importación de HCFC está a cargo del Comité Nacional del Ozono. La oficina nacional del ozono (ONO), por su parte, autoriza la importación de HCFC y su internación a través de la Dirección General de Aduanas. Los importadores informan a la ONO las cantidades reales importadas al cierre de cada año calendario. La Dirección General de Aduanas transmite a la ONO la información necesaria para su registro y posterior notificación a la Secretaría del Ozono. El sistema nacional de codificación adoptado por Gabón se basa en los códigos del Sistema Armonizado recomendados en 2022 por la Organización Mundial de Aduanas, más los correspondientes subcódigos nacionales.

8. Durante la etapa I del PGEH se capacitó a 424 funcionarios y fiscalizadores aduaneros sobre control e identificación de HCFC y de los equipos que los utilizan y se adquirieron cinco identificadores de refrigerante con fines de formación. Se realizaron además talleres para 51 importadores y agentes de aduanas sobre asignación de cuotas y requisitos de importación. También se hizo un taller con 35 parlamentarios sobre los compromisos del país en cuanto a la eliminación de SAO y el efecto de la Enmienda de Kigali. Gabón ratificó la Enmienda el 28 de febrero de 2018 y está en proceso de modificar la legislación interna sobre SAO a fin de ampliar su alcance e incluir el control y supervisión de los HFC.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

9. Durante la etapa I del PGEH se capacitó a un total de 696 técnicos en buenas prácticas de servicio, técnicas de recuperación y reciclaje y manejo de alternativas inflamables.

10. Se adquirieron y entregaron equipos y herramientas⁵ al Centro de Formación y Perfeccionamiento Profesional Basile-ONDIMBA y a la asociación de técnicos en refrigeración, y se realizaron talleres para capacitadores sobre uso de los equipos. Se llevaron a cabo diversas actividades de sensibilización, entre ellas la difusión de información sobre talleres, cuotas anuales y temáticas relativas al ozono, así como la impresión de materiales para talleres de capacitación y la celebración del Día del Ozono.

Nivel de desembolso de fondos

11. A junio de 2023, de los 540.000 \$EUA aprobados para la etapa I, se habían desembolsado 480.510 \$EUA (89%) (290.100 \$EUA para el PNUMA y 190.410 \$EUA para la ONUDI). El saldo consiste en 48.319 \$EUA en fondos comprometidos a la espera de la entrega de los identificadores de refrigerante más 11.171 \$EUA que la ONUDI reintegrará en la 95ª reunión tras la entrega de los equipos.

⁵ Máquinas, cilindros y equipos de recuperación, balanzas para cilindros de gran tamaño, identificadores de refrigerante, bombas de vacío de dos tiempos, juegos de manómetros de cuatro válvulas con y sin mangueras, vacuómetros, termómetros digitales, detectores electrónicos de fugas, multímetros digitales portátiles, manómetros digitales de cuatro vías con mangueras, equipos de soldadura, cilindros de nitrógeno seco sin oxígeno, herramientas de purga de nitrógeno, alicates de corte, herramientas de abocardado y los respectivos repuestos.

Etapa II del PGEH

Consumo remanente admisible para financiamiento

12. Tras descontar 10.57 toneladas PAO asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para financiamiento en la etapa II queda en 19.63 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

13. En el sector operan unos 860 técnicos, de los cuales 183 son mujeres⁶ (540 informales) y 64 talleres de servicio que consumen HCFC-22 para dar servicio técnico a equipos residenciales de refrigeración y climatización y de refrigeración comercial e industrial y de transporte refrigerado, según se muestra en el Cuadro 2. Conforme a los datos del Artículo 7 informados para el año 2022, el HCFC-22 representa el 29 por ciento en tm de todos los HCFC y HFC utilizados en el sector, seguido por el HFC-134a (24%), R-404A (18%) R-410A (17%) y R-407C (12%). El estudio sectorial del año 2022 detectó además el uso en refrigeración residencial y comercial de 50 tm de R-600a como alternativa a los HFC y HCFC y como humidificador, así como de 0.03 tm de R-290.

Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de Gabón

Sector/aplicación	a)	b)	c) = a)* b)	d)	c)* d)
	Equipos	Carga promedio (kg)	Banco de HCFC (kg)	Banco estimado recargado durante servicio técnico (%)	Necesidades anuales para servicio técnico (kg)
Climatizadores residenciales (unitarios y tipo split)	170.555	1.2	204.666	20	40.933
Refrigeración comercial (cámaras frigoríficas)	13.624	8	108.992	88	95.913
Transporte	10.322	0.75	7.742	25	1.935
Total	194.501	-	321.400	-	138.782

Estrategia de eliminación

14. La etapa II del PGEH se centrará en la promoción y adopción de tecnologías ecoenergéticas beneficiosas para el ozono y el clima, de conformidad con la Enmienda de Kigali. El programa para la etapa II contempla perfeccionar el marco legal y regulatorio para la eliminación de HCFC y la adopción de tecnologías alternativas; continuar los programas de capacitación de funcionarios y fiscalizadores aduaneros; crear un instrumento en línea que conecte a la Dirección de Aduanas con la ONO a fin de lograr un control más eficaz de las importaciones; continuar los programas de capacitación de técnicos e introducir un sistema de acreditación; entregar nuevas herramientas y equipos al centro de excelencia y crear una nueva planta de regeneración; hacer una campaña orientada a incentivar a las mujeres a ingresar al sector y continuar con las actividades de sensibilización.

Actividades propuestas

15. La etapa II contempla las siguientes actividades:

- a) *Fortalecer la capacidad nacional para controlar los HCFC (PNUMA) (240.000 \$EUA):* Garantizar la existencia de un sistema operativo de licencias y cuotas de importación de HCFC mediante medidas legislativas y reglamentarias; establecer medidas reglamentarias

⁶ Alrededor del 25,5 por ciento de los alumnos formados en los centros de capacitación en el periodo 2017-2022 eran mujeres.

para el control de la descarga intencional de refrigerantes durante la instalación, servicio técnico y desmontaje de equipos; traducir la normativa legal y reglamentaria a los idiomas nacionales y potenciar la eficiencia de los controles de importación mediante la herramienta en línea que se pondrá en marcha en 2025; hacer 32 capacitaciones sobre control e identificación de HCFC y de los equipos que los utilizan y sobre normativa legal y reglamentaria para unos 800 funcionarios y fiscalizadores aduaneros; hacer talleres de información y sensibilización para importadores sobre procedimientos de concesión de licencias y cuotas de importación y sobre los potenciales riesgos y peligros de algunos refrigerantes;

- b) *Fortalecer las buenas prácticas en refrigeración (PNUMA) (355.000 \$EUA)*: Actualizar el manual de capacitación y formar a lo menos a 800 técnicos en buenas prácticas de refrigeración, incluyendo técnicas de recuperación, reciclaje y reutilización de refrigerantes y medidas de seguridad para el manejo de nuevos refrigerantes y equipos; establecer un sistema de acreditación que permita certificar anualmente a unos 60 técnicos hasta el año 2030; promocionar el sistema de acreditación; desarrollar normas y protocolos sobre uso de sustancias inflamables y tóxicas en equipos de refrigeración y climatización; hacer campañas dirigidas a incentivar a jóvenes, en especial mujeres, a estudiar refrigeración y climatización; y
- c) *Fortalecer el centro de excelencia, establecer un segundo centro y crear una planta de regeneración (ONUDI) (315.000 \$EUA)*: Adquirir herramientas y repuestos para el actual centro de excelencia y establecer un segundo centro; adquirir y entregar herramientas y equipos⁷ y dar capacitación sobre los últimos avances tecnológicos; establecer dos plantas de regeneración y dotarlas de herramientas y equipos;⁸ dar formación intensiva sobre uso de hidrocarburos a capacitadores en refrigeración y climatización; entregar 10 identificadores de refrigerante a la Dirección General de Aduanas.

Ejecución y supervisión del proyecto

16. Durante la etapa II se mantendrá vigente el sistema establecido en la etapa I. La ONO y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán los avances y trabajarán con las contrapartes en la eliminación de HCFC. El costo de las actividades asciende a 50.000 \$EUA, cifra que incluye personal y consultorías (30.000 \$EUA), viajes dentro del país (11.000 \$EUA) y reuniones y talleres (9.000 \$EUA).

Integración de la política de género

17. El Gobierno, el PNUMA y la ONUDI están plenamente comprometidos con la integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral y sus propias políticas al respecto. En los últimos años se constata un aumento en la participación de la mujer en programas de formación, la que en el período 2017-2022 ascendió al 25,5 por ciento. Conforme a la decisión 92/40, en la etapa II del PGEH se seguirá incentivando a las mujeres a ingresar al sector de refrigeración y climatización, para lo cual se llevarán a cabo campañas dirigidas a estudiantes mujeres y se promoverán las carreras del sector en los actos de celebración de la Semana Nacional de la Mujer. La planificación y adopción de decisiones y las asignaciones presupuestarias para la etapa II se han hecho teniendo en cuenta la integración de la perspectiva de género en las actividades y se seguirán recopilando datos desglosados por género.

⁷ Cilindros de nitrógeno seco sin oxígeno, reguladores de presión, bombas de vacío y vacuómetros, balanzas, multímetros digitales, máquina y cilindros de recuperación, identificadores de refrigerante, herramientas de extracción de la válvula central, estaciones de carga de hidrocarburos (HC), manómetros electrónicos, detectores electrónicos de fugas de HC y herramientas y equipos de seguridad varios.

⁸ Unidades de regeneración, artículos de laboratorio para pruebas en bruto, cilindros de recuperación, tanques de almacenamiento y unidades y mangueras de recuperación.

18. En cuanto a otros requisitos e indicadores obligatorios, durante la ejecución del primer tramo la ONO hará una evaluación de género con fondos de fortalecimiento institucional. Las actividades que surjan de las recomendaciones resultantes se implementarán con el presupuesto de la etapa II.

Costo total de la etapa II del PGEH

19. El costo total de la etapa II del PGEH para Gabón se estima en 960.000 \$EUA, según lo originalmente solicitado, y se destinará a lograr una reducción del 67,5 por ciento del consumo base hacia el año 2025 y una reducción del 100 por ciento hacia el 2030.

Plan de ejecución del primer tramo de la etapa II del PGEH

20. El primer tramo de la etapa II del PGEH, en la suma total de 490.000 \$EUA, según lo originalmente solicitado, se implementará entre junio de 2024 y diciembre de 2026 y contempla las siguientes actividades:

- a) *Fortalecer la capacidad nacional para controlar los HCFC (PNUMA) (138.000 \$EUA):* Garantizar la existencia de un sistema operativo de licencias y cuotas de importación de HCFC mediante medidas legislativas y reglamentarias; traducir la normativa legal y reglamentaria a los idiomas nacionales y potenciar la eficiencia de los controles de importación mediante la herramienta en línea que se pondrá en marcha en 2025; hacer 17 capacitaciones sobre control e identificación de HCFC y de equipos que los utilizan y sobre normativa legal y reglamentaria para unos 425 funcionarios y fiscalizadores aduaneros; hacer talleres de información y sensibilización para importadores sobre procedimientos de concesión de licencias y cuotas de importación y sobre los potenciales riesgos y peligros de algunos refrigerantes;
- b) *Fortalecer las buenas prácticas en refrigeración (PNUMA) (155.000 \$EUA):* Actualizar el manual de capacitación y formar a lo menos a 320 técnicos en buenas prácticas de refrigeración, incluyendo técnicas de recuperación, reciclaje y reutilización de refrigerantes y medidas de seguridad para el manejo de nuevos refrigerantes y equipos; desarrollar el ordenamiento institucional y los procedimientos del sistema de acreditación, hacer consultas y reforzar las capacidades de las contrapartes que participen en el proceso de acreditación; promocionar el sistema de acreditación y certificaciones iniciales; desarrollar normas y protocolos sobre uso de sustancias inflamables y tóxicas en equipos de refrigeración y climatización; hacer campañas dirigidas a incentivar a jóvenes, en especial mujeres, a estudiar refrigeración y climatización; y
- c) *Fortalecer el centro de excelencia, establecer un segundo centro y crear una planta de regeneración (ONUDI) (182.000 \$EUA):* Adquirir herramientas y repuestos para el actual centro de excelencia⁹ y dar capacitación sobre los últimos avances tecnológicos; establecer una planta de regeneración y dotarla de herramientas y equipos; dar formación intensiva sobre uso de hidrocarburos a capacitadores en refrigeración y climatización; entregar 10 identificadores de refrigerante a la Dirección General de Aduanas; y
- d) *Supervisión del proyecto (PNUMA) (15.000 \$EUA):* Personal y consultorías, viajes dentro del país y reuniones y talleres.

⁹ Ver nota 7.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

21. La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral, entre ellas los criterios de financiamiento de la eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y del plan administrativo 2024-2026 del Fondo Multilateral.

Estrategia transversal

22. El Gobierno de Gabón presentó una nota manifestando su compromiso en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 100 por ciento respecto de la base de comparación y a cumplir con las medidas del Protocolo de Montreal hacia el 2030, tras lo cual no necesitará HCFC para servicio técnico.

Marco jurídico

23. Para el año 2024 el Gobierno de Gabón fijó una cuota de importación de HCFC de 180 tm (9.9 tons. PAO), cifra inferior a la meta de control del Protocolo de Montreal.

Aspectos técnicos y de costos

Sistema de acreditación técnica

24. En cuanto al establecimiento de un sistema de acreditación, el PNUMA explicó que durante el primer tramo se evaluarán la situación y las necesidades, entre ellas una configuración institucional que garantice la sustentabilidad del sistema tras la conclusión de la etapa II, los procedimientos de acreditación, la habilitación del centro de capacitación profesional para cumplir la función de certificador y la realización de consultas sobre la propuesta con las contrapartes. Se prevé que el sistema tenga forma final hacia fines del segundo tramo, una vez fortalecidas las capacidades de las principales contrapartes involucradas. Durante el último tramo del PGEH se implementará el sistema a nivel nacional de modo de asegurar que se mantenga en funcionamiento después del año 2030, tarea para la cual el país recibirá el apoyo del PNUMA. Se espera que la responsabilidad de la acreditación la asuma la Agencia Gabonesa de Normalización y que pueda acreditar anualmente a unos 60 técnicos hasta el año 2030. Aunque la acreditación no será obligatoria, sí será exigible para determinados trabajos de servicio técnico. Para ello se dispondrán iniciativas que motiven a los técnicos a someterse al proceso de acreditación.

Planta de regeneración

25. Sobre establecer una planta de regeneración, los organismos manifestaron que ello permitirá reducir el volumen descargado a la atmósfera durante el servicio técnico y que el refrigerante recuperado reduciría la importación de HCFC. Ninguno de los 64 talleres existentes cuenta con una máquina de reciclaje de gases, lo que obliga a guardarlos en cilindros y enviarlos al centro de excelencia para su almacenamiento y posterior reciclaje para su posible reutilización. En respuesta a las observaciones de la Secretaría, el PNUMA aclaró que se establecerá una planta y no dos, según lo originalmente solicitado. En consecuencia, el PNUMA revisó los costos del componente en 45.000 \$EUA e hizo llegar la nómina de los equipos y actividades necesarios para establecer un centro.

26. Considerando el significativo monto de la inversión, y no habiendo un modelo de gestión sustentable para la planta de regeneración, la Secretaría recomienda, de acuerdo a las prácticas habituales, que durante el primer tramo se diseñe dicho modelo y que durante el segundo se adquieran los equipos que se estimen necesarios según el modelo desarrollado. La ONUDI, con el apoyo de un experto internacional y otro nacional, colaborará con el Gobierno en el desarrollo de un modelo de gestión

integral que al momento de solicitar fondos para futuros tramos permita demostrar la factibilidad técnica y económica de la actividad en términos de volúmenes de HCFC a recuperar y reutilizar.

27. El país no dispone actualmente de un marco reglamentario que garantice la sustentabilidad de la regeneración y reutilización de HCFC y demás sustancias controladas, si bien está en proceso de redacción una propuesta de reglamento que entregue un marco para la recuperación y reutilización sustentables. Los organismos confirmaron además el compromiso del Gobierno en cuanto a disponer medidas regulatorias destinadas a controlar la descarga intencional de refrigerante durante la instalación, servicio técnico y desmontaje de equipos.

Capacitación intensiva en uso de hidrocarburos

28. Tras consultas de la Secretaría, la ONUDI explicó que esta actividad tiene por objetivo impartir un programa de formación superior especializado a cinco instructores seleccionados por las contrapartes sectoriales, quienes a su vez capacitarán a los técnicos una vez que aprueben el programa. Los participantes adquirirán los conocimientos y capacidades necesarias para interiorizarse de los últimos avances tecnológicos en el sector, con especial hincapié en aspectos de seguridad y eficiencia energética. El programa de formación de capacitadores, de una semana de duración, comprende varias etapas de aprendizaje exhaustivo, entre ellas sesiones iniciales de capacitación en línea seguido de sesiones teóricas y prácticas de nivel superior en el Centro de Refrigeración Limpia de Viena. Estas sesiones se centrarán en los protocolos de seguridad, prácticas de mantenimiento y características de los refrigerantes a base de hidrocarburos. Los participantes recibirán los conocimientos necesarios para garantizar el carácter ecoenergético de las operaciones, mantenerse al día de las normas y reglamentos pertinentes y explorar nuevos conceptos y sistemas. De esta forma no sólo mejorarán sus conocimientos, sino que además aportarán significativamente al nivel de capacitación técnica del país, fomentando una cultura de aprendizaje y desarrollo profesional continuo dentro del sector.

Centro de excelencia

29. Gabón cuenta actualmente con un centro de excelencia. Según el estudio del PNUMA, lo aconsejable sería potenciar este centro, ubicado en Libreville. Las herramientas previamente adquiridas y entregadas al centro llevan en uso entre cinco y diez años, por lo que es necesario renovarlas. También se estima necesario crear un nuevo centro de excelencia que permita atender la creciente demanda proveniente del mercado nacional de refrigeración y climatización. El Gobierno y el PNUMA recomiendan establecerlo en la ciudad de Port-Gentil, actual centro económico del país reconocido por su pujante actividad industrial.

Costo total del proyecto

30. El costo total de la etapa II del PGEH, según lo convenido, asciende a 915.000 \$EUA, cifra 345.000 \$EUA inferior al nivel máximo de financiamiento admisible para un país de bajo consumo, según la decisión 74/50 c) xii). El PNUMA aclaró que el Gobierno era consciente de ello y que, en base a los años que restan y la actual capacidad de la ONO, confiaba en que el financiamiento convenido permitirá eliminar la totalidad de los HCFC hacia el año 2030.

Distribución de tramos

31. Tras discutir con la ONUDI los costos de establecer una planta de regeneración, desarrollar el plan de gestión y determinar los equipos y configuración institucional necesarias durante el primer tramo, sumado a la adquisición de equipos durante el segundo tramo y la proporción de los recursos totales que se solicitan para el primer tramo, se acordó modificar la distribución de los mismos. Así, los 490.000 \$EUA originalmente solicitados para el primer tramo (más gastos de apoyo), consistentes en

308.000 \$EUA para el PNUMA y 182.000 \$EUA para la ONUDI, se redujeron a 336.000 \$EUA (más gastos de apoyo), consistentes en 181.000 \$EUA para el PNUMA y 155.000 \$EUA para la ONUDI.

Impacto climático

32. Las actividades sectoriales propuestas, en especial mejorar la contención de refrigerantes a través de la capacitación y la entrega de equipos, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado para servicio técnico. Cada kilo de HCFC-22 que no se descargue a la atmósfera gracias a mejores prácticas de refrigeración permitirá ahorrar cerca de 1.80 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque no se adjunta un cálculo del impacto climático, las actividades previstas por Gabón, en especial incentivar la transición hacia tecnologías alternativas, lograr un mejor control de las importaciones, potenciar la capacitación técnica e introducir un sistema de acreditación, indican que la ejecución del PGEH efectivamente logrará reducir la descarga de refrigerantes a la atmósfera y generar beneficios climáticos.

Sustentabilidad de la eliminación de HCFC y evaluación de riesgos

33. El PNUMA confirma que el país, tras un período de inestabilidad política vivido durante el año 2023, está en condiciones de llevar a cabo las actividades prevista para la etapa II del PGEH. A estos efectos, el PNUMA y el Coordinador Residente de la ONU seguirán de cerca la situación del país.

34. Las actividades previstas en la etapa II contribuirán a la capacidad del país para utilizar alternativas libres de HCFC y quizás de bajo PCA. Tratándose de un país que es importador neto, el PNUMA confirma que no advierte ni constata riesgo alguno para la adopción de alternativas libres de HCFC durante o después de la ejecución de la etapa II. Desde el año 2012 que el país utiliza el código armonizado 29.03.71.00 para designar el HCFC-22. El actual sistema de codificación nacional, adoptado en febrero de 2023 por la Dirección General de Aduanas de Gabón, se basa en los códigos prescritos en 2022 por la Organización Mundial de Aduanas, más los correspondientes subcódigos nacionales, lo que ha permitido mejorar la supervisión de las importaciones de HCFC. La herramienta en línea que entrará en funcionamiento durante la etapa II conectará a la Dirección de Aduanas con la ONO con vistas a potenciar el control de las importaciones de SAO y facilitar el intercambio de datos en tiempo real.

35. El PNUMA confirmó que durante la ejecución del proyecto seguirá fortaleciendo el sistema de controles a fin de asegurar la sustentabilidad de los resultados con posterioridad al año 2030. Se seguirá dando capacitación periódica a los funcionarios y fiscalizadores aduaneros a fin de controlar los HCFC y evitar su comercio ilegal. Se reforzarán además el sistema de licencias y cuotas y los controles fronterizos de modo de restringir la importación de HCFC y eliminarlos de manera sustentable después del año 2030.

Cofinanciamiento

36. El Gobierno de Gabón contribuirá a la ejecución de la etapa II, en particular a la supervisión, evaluación y otros componentes del PGEH. La inserción de la ONO al interior del Ministerio del Medio Ambiente facilitará la ejecución del PGEH, incluyendo aspectos que el Fondo Multilateral no cubre. Este apoyo se traducirá principalmente en bienes y servicios logísticos y recursos humanos, en especial alquiler de oficinas, asignación de personal para colaborar en reuniones y talleres y transporte para quienes participen en estas actividades.

Propuesta de plan administrativo 2024-2026 del Fondo Multilateral

37. El PNUMA y la ONUDI solicitan 915.000 \$EUA, más gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Gabón. El total de 369.566 \$EUA que se solicita para el período 2024-2026, incluyendo gastos de apoyo, supera en 173.214 \$EUA lo contemplado en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

38. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH figura en el Anexo I al presente documento.

RECOMENDACIÓN

39. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de Gabón para el período 2024-2030 a fin de lograr la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 1.014.850 \$EUA, cifra consistente en 645.000 \$EUA más gastos de apoyo de 80.950 \$EUA para el PNUMA y 270.000 \$EUA más gastos de apoyo de 18.900 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC y de que el país no requerirá de una reserva para servicio técnico;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Gabón en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030, prohibir su importación después de esa fecha y prohibir la importación de equipos que los utilicen a partir del 1° de enero de 2027;
 - ii) Dentro de la etapa II del PGEH, disponer medidas regulatorias para controlar la descarga intencional de refrigerante a la atmósfera durante la instalación, servicio técnico y desmontaje de equipos;
- c) Descontar 19.63 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar :
 - i) El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el Anexo I al presente documento; y
 - ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para Gabón, y su correspondiente plan de ejecución, en la suma de 369.566 \$EUA, cifra consistente en 181.000 \$EUA más gastos de apoyo de 22.716 \$EUA para el PNUMA y 155.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.850 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GABÓN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBUIROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Gabón (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1° de enero de 2030, en cumplimiento con el cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) aprobado. Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el PGEH para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y

- b) Que durante la ejecución del PGEH, el País y el organismo bilateral y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA asume la función de principal organismo de ejecución y la ONUDI la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El principal organismo de ejecución velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el PGEH bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a ambos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que dichos organismos cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El PGEH y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del PGEH se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del PGEH.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	30.2

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Reglón	Detalle	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	19.63	9.81	9.81	9.81	9.81	9.81	0.00	-
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	19.63	9.81	9.81	9.81	9.81	9.81	0.00	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	181.000	0	318.000	0	0	0	146.000	645.000
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	22.716	0	39.919	0	0	0	18.324	80.950
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (\$EUA)	155.000	0	115.000	0	0	0	0	270.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	10.850	0	8.050	0	0	0	0	18.900
3.1	Financiamiento convenido total (\$EUA)	336.000	0	433.000	0	0	0	146.000	915.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	33.566	0	47.960	0	0	0	18.324	99.850
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	369.566	0	480.960	0	0	0	164.324	1.014.850
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								19.63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)								10.57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0

* Fecha de término prorrogada de la etapa I: 31 de diciembre de 2022

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que

refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el PGEH, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;

- b) Una verificación independiente de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al PGEH, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del PGEH, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general será de responsabilidad del Gobierno a través de la oficina nacional del ozono (ONO), con asistencia del principal organismo de ejecución, al que ésta deberá informar anualmente sobre la marcha del PGEH.

2. El consumo se controlará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación que registren las correspondientes instancias gubernamentales. No más allá del plazo establecido, la ONO deberá recopilar y notificar anualmente los siguientes datos e información:

- a) El informe de consumo de sustancias que debe presentarse a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; y

- b) El informe con los datos del programa país que debe presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El principal organismo de ejecución asignará el seguimiento del PGEH y la verificación del logro de las metas a empresas o consultores nacionales independientes, quienes deberán contar con pleno acceso a los datos técnicos y financieros relativos a la ejecución del PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL PRINCIPAL ORGANISMO DE EJECUCIÓN

1. El principal organismo de ejecución tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el PGEH del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, los que deberán incluir además las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del PGEH, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
 - k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante en consulta con el País y con el organismo cooperante;
 - l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;

- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del PGEH; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el principal organismo de ejecución seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el PGEH, el organismo de ejecución cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al principal organismo de ejecución para garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- c) Informar al principal organismo de ejecución sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del PGEH.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución en paralelo) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.